

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Noviembre Doce (12) De Dos Mil Veintiuno (2021).

INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: MARTA CECILIA RODRIGUEZ MONTERO
ACCIONADO: COLPENSIONES
Radicación 2021-00275-00.

Dentro de la acción de tutela de la referencia, se presentó solicitud de trámite de desacato en contra de la accionada, por el incumplimiento a la sentencia de tutela emitida por este despacho en providencia del 01 de Septiembre de 2021.

En virtud a la solicitud allegada por la parte accionante, mediante auto datado Tres (03) de Noviembre de 2021, este despacho ordenó notificar y comunicar el fallo a COLPENSIONES, tal como lo estableció la Corte Suprema de Justicia en auto de calendas 7 de Marzo de 2013. exp. 0500122030002012-00740-01. Magistrado Ponente Fernando Giraldo Gutiérrez. Conforme a lo anterior, se requirió a COLPENSIONES, a fin de que en el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación de la aludida providencia, informaran a este despacho judicial, LAS RAZONES DEL POR QUÉ NO HAN DADO CUMPLIMIENTO A LA ORDEN JUDICIAL ANTES DESCRITA DE MANERA TOTAL, contario sensu acreditara dicho cumplimiento so pena de iniciar el trámite incidental promovido en su contra; a su individualizaran a los responsables (nombres y apellidos completos, cédula de ciudadanía y cargo ocupado en la actualidad) del prenombrado cumplimiento.

COLPENSIONES, dentro del término concedido guardó silencio, vale decir, no emitió pronunciamiento alguno frente al requerimiento realizado.

Es por ello que el despacho considera que sí es procedente iniciar el incidente de desacato, cuantas veces sea necesario, pues se observa que hasta la fecha, no se ha acatado en su totalidad la sentencia de tutela emitida por esta dependencia judicial en providencia adiada 01 de Septiembre de 2021.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo de Familia de Valledupar, investido de autoridad constitucional y legal,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE y désele inicio al presente incidente de desacato iniciado por MARTA CECILIA RODRIGUEZ MONTERO contra COLPENSIONES, por el incumplimiento a la orden impartida en la sentencia de tutela proferida por este despacho judicial en fecha 01 de Septiembre de 2021.

SEGUNDO: Córrasele traslado al Gerente de COLPENSIONES y/o a quien haga sus veces, para que en el término perentorio de tres (03) días, contesten el incidente, pidan y alleguen pruebas que acrediten el cumplimiento veraz y total a la orden impartida en sentencia de tutela emitida por este despacho en fecha 01 de Septiembre de 2021, so pena de imponer en su contra, las sanciones indicadas en los artículos 27, 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991, entre las cuales además de la sanción de hasta 60 días de arresto y multa de hasta 20 salarios mínimos legales, se contempla la sanción penal por el delito de Fraude a Resolución Judicial contemplada en el artículo 454 del Código Penal.

TERCERO: Se le insta nuevamente a COLPENSIONES, a cumplir con lo ordenado en la sentencia mencionada, en la cual resolvió: "PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental al debido proceso reclamado por la señora MARTA CECILIA

RODRIGUEZ MONTERO, por lo motivado anteriormente. SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, ORDENASE a COLPENSIONES, que en el término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, si aún no lo ha hecho, solicite la factura para el pago de honorarios anticipados, a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION que conocerá el caso de la actora, esto como requisito legal para la remisión del expediente, dicha factura electrónica se expedirá de conformidad con la normatividad vigente y, una vez recibida dicha factura COLPENSIONES deberá proceder, dentro de los dos (02) días siguientes con el pago y de manera inmediata deberá colocar a disposición de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ respectiva, el expediente de la señora MARTA CECILIA RODRIGUEZ MONTERO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.830.703. TERCERO: De no ser impugnada esta providencia, remítase el expediente que la contiene a la Corte Constitucional para una eventual revisión, conforme lo regula el Acuerdo 11594 del 13 de Julio de 2020. CUARTO: Notifíquese a las partes el presente fallo por el medio más expedito y eficaz.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ**

INCIDENTE DESACATO
RADICADO N.º 2021-00275-00

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be026475dba98f55025130935fbb16f535c9cd7ad393a25ca0c3b55eaa96e217

Documento generado en 12/11/2021 02:24:39 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**